

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81001 2339 000 2018 00035 00
 Demandante : Unión Temporal Complejo Ferial de Arauca
 Demandado : Departamento de Arauca
 Medio de control : Contractual
 Providencia : Auto que concede recurso de apelación

En el presente proceso, el 14 de agosto de 2018 se profirió auto que admitió el llamamiento en garantía solicitado por el Departamento de Arauca contra la Compañía de Seguros - Liberty Seguros S.A (fl. 3-4, c. 02), notificado por estado el 16 de agosto del presente año.

Contra dicha providencia, la llamada en garantía presentó recurso de apelación -inicialmente como de reposición- (fl. 80-129, 10, c. 02) y se surtió el traslado correspondiente sin pronunciamiento alguno.

Advierte el Despacho que el artículo 226 del CPACA señala la procedencia del recurso de apelación contra la providencia que acepta la solicitud de intervención de terceros en primera instancia; por lo anterior, se concederá para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, el recurso de apelación presentado por la llamada en garantía, en efecto devolutivo.

Se ordenará que por Secretaría, como quiera que el recurso se concede en efecto devolutivo, se remitirá al Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, el original del Cuaderno No. 02 -llamamiento en Garantía- y en medio magnético la totalidad del Cuaderno No. 01, por cuanto el original de este, permanecerá en el Tribunal Administrativo de Arauca, pues su trámite procesal seguirá adelantándose en primera instancia.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. CONCEDER para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la Compañía de Seguros - Liberty Seguros S.A contra del auto que admitió el llamamiento en garantía.

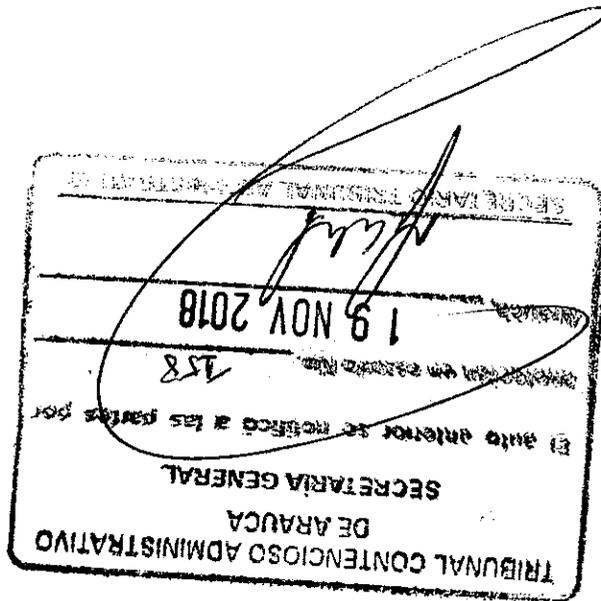
SEGUNDO. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se proceda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, una vez ejecutoriada la presente providencia, previas las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMENO

Magistrado



4:51pm
19 6 NOV 2018